

ALADI/CR/Resolución 367
Texto Consolidado
17 de enero de 2014

RESOLUCIÓN 367

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

EL COMITÉ de REPRESENTANTES

VISTO Los artículos 35, 38 y 42 del Tratado de Montevideo 1980, las Resoluciones emanadas de las Reuniones del Consejo de Ministros, y las Resoluciones 279, 294 y 308 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La conveniencia de reformular el funcionamiento de la Comisión de Presupuesto por Programas; del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Jurídicos, Administrativos e Institucionales y del Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Asistencia Técnica Institucionales, establecidos mediante las Resoluciones 279, 294 y 308 del Comité de Representantes, respectivamente, a fin de atender a los mandatos del Consejo de Ministros de la ALADI,

RESUELVE:

PRIMERO.- **Creación.** Establecer la Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales, como órgano auxiliar del Comité de Representantes.

SEGUNDO.- **Composición.** La Comisión de Presupuesto y Asuntos Institucionales estará integrada por representantes de cada una de las Representaciones Permanentes de los países miembros de la Asociación.

TERCERO.- **Competencia y atribuciones.** La Comisión estará encargada de analizar y recomendar al Comité de Representantes las medidas que estime pertinentes en los siguientes aspectos:

- a) Elaboración del Proyecto de Presupuesto por Programas de la Asociación;

- b) Seguimiento, control y evaluación de los objetivos estratégicos y metas, así como evaluación del cumplimiento del Presupuesto por Programas de la Asociación con base en los mandatos de los órganos políticos;
- c) Ajustes al Presupuesto por Programas derivados de mandatos específicos de los órganos políticos, de propuestas de las Representaciones Permanentes o de recomendaciones de la Secretaría General;
- d) Situación financiera de la Asociación;
- e) Aspectos jurídicos, administrativos o institucionales, que a criterio del Comité de Representantes, requieran de una consideración preliminar;
- f) Seguimiento de asuntos de naturaleza jurídica, administrativa e institucional relacionados con el funcionamiento de la Secretaría General;
- g) Asuntos presupuestales vinculados con la cooperación y asistencia técnica institucionales; y
- h) Otros temas encomendados por el Comité de Representantes.

CUARTO.- Autoridades. La Comisión será presidida por un Representante Permanente y tendrá un Vicepresidente, pertenecientes a dos Representaciones Permanentes, que serán elegidos por el Comité de Representantes, al inicio de cada año calendario. La presidencia de la Comisión no podrá recaer sobre el Presidente en ejercicio del Comité

El Vicepresidente, reemplazará al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste.

QUINTO.- Atribuciones del Presidente. Corresponde al Presidente:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión;
- b) Dirigir sus sesiones;
- c) Proponer el orden del día;
- d) Presentar, bajo su responsabilidad, informes de avance sobre las actividades de la Comisión; y,
- e) Elevar al Comité de Representantes las conclusiones y recomendaciones de la Comisión.

SEXTO¹.- Sesiones y quórum. La Comisión se reunirá mensualmente en forma ordinaria, pudiendo reunirse en forma extraordinaria convocada por el Presidente, sea por iniciativa propia, a solicitud de cualquier país miembro o de la Secretaría General.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión deberá realizarse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, y estará acompañada por el orden del día correspondiente.

¹ Texto dado por la ALADI/CR/Resolución 404, de 18 de diciembre de 2013.

Los documentos para las reuniones deberán distribuirse por lo menos en la fecha en que se realice la convocatoria a la reunión en que serán examinados o presentados.

En casos excepcionales, debidamente justificados por su Presidente, la convocatoria y el envío de documentos podrá realizarse en un plazo inferior al mencionado anteriormente.

La Comisión sesionará con la presencia de por lo menos dos tercios de las Representaciones Permanentes de los países miembros de la Asociación.

SÉPTIMO.- Toma de decisiones. La Comisión procurará adoptar sus conclusiones y recomendaciones por consenso.

OCTAVO.- Secretaría. La Secretaría General actuará como Secretaría de la Comisión, prestando todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO.- Derogación. La presente Resolución deja sin efecto a las Resoluciones 279, 294 y 308 del Comité de Representantes.
